



1268

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF.: Autoriza Disminución de Cubicaciones, aumento de obras, disminución de obras, obras extraordinarias y aumento de plazo y Aprueba Modificación de contrato por disminución de las cubicaciones, aumento de obra, disminución de obra, obras extraordinarias, plazo y presupuesto de la obra "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Escuadrón, comuna de Coronel", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Nahuelbuta Limitada, Licitación ID 1576-25-LP15, Proyecto Código BIP N° 30339726-0

CONCEPCION, 25 ABR. 2016

VISTO: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N°015/73, de 13 de abril de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Paola Saldaña León, como Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de 05 de Diciembre de 2015 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, modificada por la Ley N°20.890 del 26 de Diciembre de 2015; en el Decreto Supremo N° 257, de 4 de Marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30339726-0; en la Resolución Exenta N°402 de fecha 13 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional de Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N°284, de 4 de Mayo de 2015, de la Directora Regional de Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que adjudica la Licitación Pública "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Escuadrón, comuna de Coronel", Licitación ID 1576-25-LP15, a Constructora Nahuelbuta Limitada; la Resolución Exenta N°1555, de 26 de Junio de 2015, que aprueba contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil Escuadrón, de la comuna de Coronel, con Constructora Nahuelbuta Limitada, y en lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°402, de fecha 13 de Marzo de 2015, de la Dirección Regional de Biobío, se aprueba bases administrativas, bases técnicas, anexo complementario, y anexos de licitación para contratar el Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardines Infantiles, y autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl, bajo el ID 1576-25-LP15.



2°) Que, mediante Resolución N°284, de 04 de Mayo de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Constructora Nahuelbuta Limitada.", RUT 76.565.260-k.

3°) Que con fecha 17 de Junio de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Constructora Nahuelbuta Limitada, ejecutar la obra denominada "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Escuadrón, comuna de Coronel", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1555 de fecha 26 de Junio de 2015.

4°) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1576-25-LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5°) Que, mediante Resolución Exenta N°1555 de 26 de Junio de 2015, se aprobó contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras en Construcción de Jardín Infantil Escuadrón de la comuna de Coronel con Constructora Nahuelbuta Limitada.

6°) Que con fecha 29 de Mayo de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días establecido para la ejecución de la obra.

7°) Que los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubicaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubicaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

8°) Que con fecha 27 de Agosto de 2015, la empresa contratista Constructora Nahuelbuta Limitada, presenta a JUNJI una solicitud de ajuste cubicación de partidas a serie de precios unitarios, documento en el que se detallan las razones que justifican esta solicitud, explicando que las diferencias entre las cantidades de obras ofertadas por el contratista se deben ajustar porque: "de acuerdo a mediciones hechas en terreno con equipo topográfico, la empresa ha realizado movimientos de tierra y hormigonado de fundaciones cuyas cantidades y/o cotas para llegar con la excavación son lo que indica la mecánica de suelo N°99144-15-00, de laboratorio EMPRO LTDA. "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Escuadrón, Coronel". Señala además que lo anterior genera una diferencia de -\$4.260.600. De forma sintética se expone la correspondiente valorización, en la forma que se indica a continuación y que consta en documento citado cuya copia se adjunta, a la presente resolución.

DETALLE	UNIDAD	CANT. PPTO	CANT. REAL	DIFERENCIA PORCENTUAL
Excavaciones para fundaciones	M3	295	191	-35,25%
Excavaciones para de mejoramiento suelos	M3	315	85	-73,02%



Emplantillado 170kg/cem./m3.	M3	14	18	28,57%
Enfierraduras	kg	1556	800	-48,59%
Moldajes	M2	225	256	13,78%
Promedio				-22,90%

9°) Que con fecha 31 de Agosto de 2015, el ITO del proyecto emite informe, el cual señala que: "se certifica que en relación a la solicitud de cambio de cubicaciones a serie precios unitarios, detallados en carta de la empresa, con fecha 27 de agosto de 2015, no corresponden efectivamente a las cantidades ahí expresadas, el valor es de -\$6.844.654.- "

10°) Con fecha 6 de Noviembre de 2015, el Supervisor de Obras de DIRNAC, autorizó la solicitud, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, validándose, el documento "Solicitud de ajuste cubicación de partidas a serie de precios Unitarios", en el que se detalla el monto del contrato original por la suma de \$747.882.622 (setecientos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos veintidós pesos); monto del contrato ajustado por la suma de \$741.037.968.(setecientos cuarenta y un millones treinta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos). El detalle de cada partida, es indicado en solicitud de ajuste de cubo, bajo formato enviado por nivel central Programa Meta Presidencial, validado con fecha 6 de Noviembre de 2015. La copia del informe y solicitud de ajuste de cubos, se adjuntan a la presente resolución.

11°) Que con fecha 14 de Septiembre de 2015, la empresa contratista presenta a la JUNJI el documento "Entrega de aumento de obra y obra extraordinaria de Contrato Código BIP 30339726-0, Licitación Id. N° 1576-25-LP15, proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Escuadrón, Coronel", señalando además que se considera para dichos trabajos:

- Adquisición de ascensor, de acuerdo a ficha adjunta.
- En primer y segundo nivel, se considera muros de H.A.
- Sobre recorrido de 2,7m. se considera dentro del segundo nivel, no incrementa altura del edificio.
- Pintura exterior del segundo nivel, además se considera en este ítem el traslado del Tabique primer nivel, eje E-3'
- Puertas de acceso Shaft de caja ascensor.
- Tablero eléctrico y arranque eléctrico.
- Modificación de proyecto de ingeniería y arquitectura, para recepción municipal, honorarios a revisor independiente de arquitectura e ingeniería por modificación.
- Pago de derechos municipales por modificación.
- Aumento de 4 días para ejecución de obras.

Se adjunta a esta solicitud, documentación consistente en presupuesto de obra por aumento de obra y obra extraordinaria N°1, y análisis de precio unitario.

12°) Con fecha 6 de Noviembre de 2015, se genera por el ITO del proyecto, el documento "Solicitud de modificación de contrato por aumento de obra", el cual es validado en esa misma oportunidad, por el Supervisor de Obras de DIRNAC. En este documento, se señala la razón en virtud de la cual se aprobó la modificación de contrato por aumento de obra, siendo esta; "En relación a la instalación del elevador, se debe construir una caja estructural para éste, la cual según ingeniero del proveedor DUPLEX, debe ser de hormigón reforzado. El costo total de la modificación asciende a la suma de \$5.577.039 (cinco millones quinientos setenta y siete mil treinta y nueve pesos).

13°) El monto total de este aumento es de \$5.577.039 (cinco millones quinientos setenta y siete mil treinta y nueve pesos) y se considera un aumento de plazo de 4 días, quedando el plazo del contrato en 214 días corridos. Este



documento es validado por el Supervisor de Obras de DIRNAC en la misma fecha citada, quien autorizó la solicitud en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, documento que se adjunta a la presente resolución.

14° A su vez, con fecha 6 de Noviembre de 2015, se realiza la "Solicitud de modificación de contrato por disminución de obras" en el que se detallan las razones en virtud de las cuales se produce la disminución, siendo validado en la misma fecha por el Supervisor de Obras de DIRNAC, quien autorizó en conjunto con el ITO del proyecto, tal disminución. Las razones que produjeron la disminución se detallan a continuación;

- De acuerdo a indicaciones de Nivel Central, se solicita evaluar la posibilidad de instalar ascensor en reemplazo de salva escalera.
- En el caso de Escuadrón, debido al momento en que se solicita, (inicio de hormigonado de fundaciones), se deja foso y se confirman medidas del espacio a utilizar el ascensor, por lo que es totalmente viable el cambio solicitado, disminuyendo la partida de salva escalera en un 100%.

15° El valor total de la disminución de partidas, corresponde a la suma de \$6.500.375 (seis millones quinientos mil trescientos setenta y cinco pesos) y se considera el mismo plazo del contrato de 214 días corridos. Se adjunta documento que contiene la "Solicitud de modificación de contrato por disminución de obras", validado por empresa contratista, ITO del proyecto y Supervisor de DIRNAC.

16° Que con fecha 6 de Noviembre de 2015, la empresa contratista presenta "Solicitud de modificación de contrato por obras extraordinarias" al Supervisor de Obras de DIRNAC quien autorizó la mencionada solicitud con la misma fecha, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, validándose el documento en el que se detallan los motivos en virtud de los cuales se producen las obras extraordinarias, siendo estos los siguientes:

"De acuerdo a indicaciones de Nivel Central, se solicita evaluar la posibilidad de instalar ascensor en reemplazo de salva escalera. En el caso de Escuadrón, debido al momento en que se solicita, (inicio de hormigonado de fundaciones), se deja foso y se confirman medidas del espacio a utilizar el ascensor, por lo que es totalmente viable el cambio, solicitado. Se cotiza en DUPLEX elevador modelo ED - 601-2P (2,9) HA-220 V/50 Hz. Orden de Compra N°4096, es enviada el día 14 de octubre de 2015".

17° El valor total de las obras extraordinarias asciende a la suma de \$13.823.725 (trece millones ochocientos veintitrés mil setecientos veinticinco pesos) y el plazo de ejecución de contrato se mantiene por 214 días. Se adjunta un informe del ITO del proyecto a la presente resolución.

18° Con fecha 15 de Diciembre de 2015, la empresa contratista Constructora Nahuelbuta Limitada presenta a JUNJI solicitud de aumento de plazo de obra que detalla los motivos; explicando que:

- Con fecha 13 de Noviembre, se realiza requerimiento técnico por parte de la empresa constructora, para tener el material de fachada ventilada EQUITONE/PIZARREÑO en obra el 14 de Diciembre y comenzar su montaje.
- Con fecha 4 de Diciembre, se indica mediante correo electrónico, por parte del departamento técnico de PIZARREÑO, que la medida de la plancha no corresponde al formato en stock y esto implicara realizar nueva modulación de Arquitectura y planilla de corte.
- La empresa PIZARREÑO, se compromete mediante carta enviada el 9 de Diciembre, que realizará por sus profesionales la nueva modulación de Arquitectura de acuerdo a la nueva medida entregada de la plancha EQUITONE/PIZARREÑO y confeccionará las planillas de corte, que serán enviadas a la constructora el martes 15 de Diciembre, para su revisión en terreno.



19°) Con fecha 21 de Diciembre de 2015, el ITO del proyecto elabora un informe, que certifica que: acepta en primera instancia, la solicitud de aumento de plazo, debido a la no respuesta oportuna en los plazos de entrega del proveedor PIZARREÑO, con su producto EQUITONE, para el ítem Fachada Ventilada, siendo este una de las partidas de mayor peso en el proyecto, (tanto en tiempo como monetariamente), otorgando 30 días corridos más.

20°) El día 8 de Enero de 2016, se emite el documento "Solicitud de aumento de plazo", el cual es validado por Supervisor de Obra de Nivel Central, con esa misma fecha, en el cual se concede un nuevo plazo de ejecución de obra por 244 días corridos, argumentándose que la empresa ha tenido inconvenientes con el abastecimiento de las placas de Equitone, Fachada Ventilada, ya que la empresa Pizarreño, primero informa que se equivocaron en las medidas del producto, por lo que hubo que remodelar las placas, posteriormente indican (Pizarreño), que 3 de los colores, (blanco, amarillo, verde), no llegaron en los tonos aprobados por JUNJI y comprados por Nahuelbuta, para lo cual hubo que pedir V°B° sobre nuevas tonalidades a arquitectura JUNJI, la que aprobó. Con lo anteriormente mencionado la nueva fecha de término queda fijada para el 1 de Marzo de 2016. El nuevo plazo es por 244 días. Se adjunta este documento elaborado por el ITO del proyecto, en el cual se argumenta este nuevo plazo.

21°) Que el punto 36 de las Bases Administrativas "Aumento o Disminución de partidas" se hace mención a diferentes conceptos (Obras Extraordinarias, Aumento de obra y Disminuciones de obra) y se indica la forma de proceder ante estas modificaciones. En el último párrafo de este punto se indica que ***dichos aumentos, u obras extraordinarias no darán derecho a un mayor pago por conceptos de Gastos Generales.***

Que, en este orden de ideas resulta procedente señalar que los Ajustes de Cubos realizados a raíz de las partidas a Serie de Precio Unitario no califican como Aumento de Obra ya que son partidas que forman parte del Contrato inicial (Contrato Mixto: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario) suscrito entre el mandante JUNJI y la empresa Contratista. Por ende, al igual que todas las partidas y cantidades contratadas deberán considerar Gastos Generales y Utilidades.

22°) Que en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo, y en atención a lo prescrito por el artículo 9° de la Ley 19.880 que alude a los principios de economía y eficacia de los procedimientos administrativos, se proceda a suscribir la pertinente modificación al mismo tiempo.

RESUELVO:

1. **AUTORIZACE** el ajuste de cubicaciones, por una suma equivalente a -\$6.844.654 (menos seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos).

2. **AUTORIZASE** El aumento de obras por la suma equivalente a \$5.577.039 (cinco millones quinientos setenta y siete mil treinta y nueve pesos).

3. **AUTORIZASE** La disminución de obras por la suma equivalente a \$6.500.375 (seis millones quinientos mil trescientos setenta y cinco pesos).



4. **AUTORIZASE** la ejecución de obras extraordinarias por la suma de \$13.823.725 (trece millones ochocientos veintitrés mil setecientos veinticinco pesos).

5. **APRUÉBESE** la modificación del contrato aprobado por Resolución Exenta N°1555 de fecha 26 de Junio de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Constructora Nahuelbuta Limitada para la ejecución de la obra "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Escuadrón, comuna de Coronel", cuyo texto modificado es el siguiente:

MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCTORA NAHUELBUTA LIMITADA

En Concepción, a 29 de Febrero de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambas domiciliadas en calle O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, comuna de Concepción y CONSTRUCTORA NAHUELBUTA LIMITADA, empresa del giro de su denominación, R.U.T. N°76.565.260-K, representada por don LUIS HUMBERTO CASTRO SARAVIA, cédula nacional de identidad N°5.300.306-0, ambos domiciliados en calle 2 Oriente N°497, Población Leandro Moreno, comuna de Coronel, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de Junio de 2015, se celebró un contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Constructora Nahuelbuta Limitada, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción del Jardín Infantil Escuadrón de la comuna de Coronel, Proyecto Código BIP 30339726-0, emplazado en un terreno de 1232 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en calle Federico Schwager N°2550 de la comuna de Coronel, Región del Biobío.
2. Mediante la Resolución Exenta N°1555, de fecha 26 de Junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula segunda del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 1555 de fecha 26 de Junio de 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo



Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos:

- A) AJUSTE DE CUBICACIONES, conforme a solicitud de ajuste de cubicaciones aprobada con fecha 6 de Noviembre de 2015, el cual señala los motivos y fundamentos que la justifican, y el informe técnico para validación partidas a serie precio unitario, elaborado por el ITO del proyecto, don Lautaro Arias Bustos
- B) AUMENTO DE OBRAS, conforme a solicitud de modificación de contrato por aumento de obras, que señala las razones en virtud de las cuales se aprueba el aumento de obras, y su valoración total. Solicitud que se encuentra validada por el Supervisor Meta Nivel Central, con fecha 6 de Noviembre de 2015.
- C) DISMINUCION DE OBRAS, conforme a solicitud de modificación de contrato por disminución de obras, que señala las razones en virtud de las cuales se aprueba la disminución de obras, y su valoración total. Solicitud que se encuentra validada por el Supervisor Meta Nivel Central, con fecha 6 de Noviembre de 2015.
- D) OBRA EXTRAORDINARIA, conforme a solicitud de modificación de contrato por obras extraordinarias, que señala las razones en virtud de las cuales se aprueban las obras extraordinarias, y su valoración total. Solicitud que se encuentra validada por el Supervisor Meta Nivel Central, con fecha 6 de Noviembre de 2015.

TERCERO: MODIFICACIONES

Evalrados los antecedentes, y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizaron las siguientes modificaciones del contrato que por este acto se materializa;

- A) Ajuste de cubicaciones correspondiente a la suma de -\$6.844.654 (menos seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos).
- B) Aumento de obras ascendiente a la suma de \$5.577.039 (cinco millones quinientos setenta y siete mil treinta y nueve pesos).
- C) Disminución de obras ascendiente a la suma de \$6.500.375 (seis millones quinientos mil trescientos setenta y cinco pesos).
- D) Obras extraordinarias ascendientes a la suma de \$13.823.725 (trece millones ochocientos veintitrés mil setecientos veinticinco pesos).

CUARTO: VIGENCIA

De acuerdo a lo que establece el documento Solicitud de Modificación de Contrato por Aumento de Obra, validada por el Inspector Técnico de Obras y el Supervisor Meta Nivel Central, con fecha 6 de Noviembre de 2015, el aumento de obra provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, por lo que conforme lo establece el punto 36 en relación al punto 36.1 de las bases administrativas, se modifica el plazo de ejecución de 210 días corridos y en consecuencia, de vigencia del contrato, aumentándose a 214 días corridos.

Por su parte, y de acuerdo al documento de Solicitud de Aumento de Plazo, validado por el Inspector Técnico de Obra y Supervisor Meta Nivel Central con fecha 8 de Enero de 2016, y en



mérito de los motivos allí señalados, que justifican tal solicitud, se aumenta a 244 días corridos el plazo de ejecución de la obra.

Consecuente con lo señalado precedentemente, se modifica el plazo referido en la cláusula tercera del contrato, estableciéndose como nuevo plazo de vigencia y duración del contrato 244 días contados desde la fecha de entrega de terreno, consignada en el acta de entrega respectiva.

QUINTO: GARANTIA

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el plazo del contrato fue aumentado en 34 días, por lo que conforme lo que establece el párrafo noveno del punto 33 de las bases administrativas, en este acto el contratista hace entrega de boleta de garantía a la vista, irrevocable y no endosable en pesos, emitida por el Banco de Chile, boleta número 9088874, por el valor de \$52.351.784, (cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos) de fecha 25 de febrero de 2016, de reemplazo por la garantía entregada al momento de la suscripción del contrato.

Además, el contratista hace entrega de boleta de garantía en moneda nacional a plazo fijo no endosable, emitida por el Banco de Chile, boleta número 000149-6, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$423.901 (cuatrocientos veintitrés mil novecientos un peso) cuya glosa señala: "En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato código BIP 30339726-0, Licitación ID N° 1576-25-LP15".

Consecuentemente declara recibir a entera satisfacción la garantía consistente en boleta bancaria de garantía, en moneda nacional, a plazo fijo, no endosable, emitida por el Banco de Chile N°000142-0, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el valor de 52.351.784, (cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos, otorgada al momento de suscribir el contrato que por este acto se modifica.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación del párrafo primero de la cláusula Cuarta del contrato individualizado, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás en los términos pactados originalmente.

SEPTIMO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro copias quedando una en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y una copia en poder del contratista empresa Constructora Nahuelbuta Limitada.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de doña ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N°73 de fecha 13 de Abril de 2015; N°26 de fecha 04 de febrero de 2000, y N°172 de fecha 20 de agosto de 2001, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don LUIS HUMBERTO CASTRO SARAVIA, para actuar en representación de CONSTRUCTORA NAHUELBUTA LIMITADA, consta en copia autorizada de escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada otorgada con fecha 7 de Abril de 2006, ante el Notario Público de Coronel doña Myriam Sánchez Sepúlveda.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista



6° AUTORIZASE un aumento de plazo de 244 días corridos.

7° DEVUÉLVASE la garantía de fiel cumplimiento del contrato y **REEMPLAZASE** por la boleta de garantía a la vista, irrevocable y no endosable en pesos N°9088874 de fecha 25 de febrero de 2016, extendida por Banco de Chile, a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles, a presentada por la empresa Constructora Nahuelbuta Limitada, RUT N° 76.565.260-k, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

8° SE DEJA ESTABLECIDO que respecto de las modificaciones señaladas en el contrato aprobado por la presente resolución, no se pagarán indemnizaciones de ningún tipo o mayores gastos generales, respecto del aumento de plazo, ni implicará bajo ningún concepto costo alguno adicional al ya indicado monto de \$6.055.735 (seis millones cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos).

9° IMPÚTESE el gasto de \$6.055.735-(seis millones cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos) con cargo al subtítulo 31, ítem 02, Asignación de obras civiles del presupuesto del año 2016, Código BIP 30339726-0.-

10° NOTIFIQUESE, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRSE



ANDREA SALDANA LEON
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/ACHC /CGM/ (KEM/CGM)CB/vcb

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Archivo Gabinete seguimiento Meta Presidencial 2016.
- Coordinador Nacional Programa Meta Presidencial.
- Dirección Regional.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de Planificación.
- Unidad Jurídica. ✓
- Programa Meta Nacional.
- Programa Meta Regional.
- Of. Partes y Archivo.